

INFORME DE GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Periodo

SEGUNDO SEMESTRE DE 2023



AURA ANGELICA CLARO QUIMBAYIO

Asesora Jurídica
Municipio de Fundación
Magdalena

MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA

ENERO DE 2024

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

JUSTIFICACION

El Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se *“Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado...”*, y materializado a través del Modelo Estándar de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

La oficina Jurídica del Municipio de Fundación Magdalena en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2023.

El comité de conciliación y defensa judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis para la formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la municipalidad. Igualmente decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio de alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas evitando lesionar el patrimonio público.

MARCO LEGAL

LEYES:

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

LEY 2220 DE 2022, (Junio 30), “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

DECRETOS:

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

- Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamente la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.
- Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

DECRETOS MUNICIPALES:

- Decreto 34 del 2012 crea y reglamenta el funcionamiento del comité de defensa y conciliación de la alcaldía municipal de Fundación Magdalena.
- Decreto 009 de 2021 modifica el artículo tercero del decreto 34 de 2012.



OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Municipio de Fundación a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el primer semestre del año 2023, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior, la oficina jurídica verificará que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- b) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

ALCANCE

Para alcanzar el objetivo antes expuesto la oficina jurídica del municipio de Fundación busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio durante el primer semestre de 2023, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la oficina de control interno, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique. Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación teniendo las siguientes actividades:

1. Verificar como está establecido el Comité de Conciliación y defensa jurídica, identificando la normatividad vigente y los manuales y procedimientos adoptados por la entidad para tal fin.
2. Solicitud de la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y las funciones del Comité de Conciliación.
3. Producto del análisis de la información y de las funciones realizadas por el comité de conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Fundación, se plantearon las conclusiones y recomendaciones.
4. **Conclusiones.**

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

A) Oportunidad de la acción de repetición.

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece que *“De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.*

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”

B) Periodicidad de las reuniones de comité

Se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que *“se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”*.

La periodicidad de las reuniones del Comité, dependen también de las solicitudes que se radiquen en la Entidad, en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.4., el cual señala *“... Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión...”*,

Una vez verificada la información, se encontraron que se presentaron un total de doce (12) solicitudes al comité de conciliación y defensa judicial:

ÍTEMS	NUMERO DE ACTA Y FECHA	OBJETO	RESUELVE
1	013 de 26 DE JULIO DE 2023	Convoca audiencia extrajudicial de radicado 2023-722-3508, demandante: JULIO CESAR DE LA HOZ PARDO convocada por la procuraduría 204 j1 asuntos administrativos de Santa Marta.	No accede, ni propone fórmula de arreglo alguno respecto de las pretensiones planteadas dentro de la demanda.
2	014 de 27 de julio de 2023	Fiestas patronales del municipio de fundación magdalena, los días 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 de agosto de 2023, la	El comité recomendó al alcalde contar con su escolta para velar por su seguridad, seguridad en el puesto de mando unificado, se deben tener en cuenta el horario de cierre de vías, ingreso de

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

		<p>administración municipal habrá de tomar las medidas necesarias para minimizar la amenaza de la vida, daño a la propiedad, material y/o estructura ante la posibilidad de alteración del orden publico que se puedan presentar durante el evento de las fiestas patronales.</p>	<p>vehículos en lugares antes mencionados donde se realizarán eventos, habilitar unidades sanitarias.</p>
3	015 de 23 de agosto de 2023.	<p>Situación De Contrato De Obra Pública LP-001-2020, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VAS TERCIARIAS VÍAS PARA LA PAZ, TRAMO LA CRISTALINA-SANTA CLARA EN FUNDACIÓN-MAGDALENA.</p>	<p>Es necesario esperar la respuesta por parte del OCAD para poder decidir el futuro del contrato de obra pública LP-001-2020, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE VAS TERCIARIAS VÍAS PARA LA PAZ, TRAMO LA CRISTALINA-SANTA CLARA EN FUNDACIÓN-MAGDALENA.</p>
4	016 DE 11 de septiembre de 2023	<p>Con el propósito de llevar a cabo contrato de suministro de alimentación para la atención de la fuerza pública (policía) y demás organismos de seguridad con operación en el</p>	<p>El comité recomienda que el alcalde municipal suscribir el contrato para la alimentación de la fuerza publica (policía) y detenidos de manera transitoria en la estación de policía de fundación-magdalena con todas las recomendaciones y criterios esbozados en el comité.</p>

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

		<p>municipio de Fundación-magdalena. Servicios de cocina o preparación de comidas, servicios de suministro de alimentos.</p>	
5	017 de 13 de septiembre de 2023	<p>Convoca audiencia inicial de radicado: 47-001-3333-003-2023-00017-00, demandante MARTHA LILIANA REYES PARODIS, demandado: MUNICIPIO DE FUNDACION convocada por JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA.</p>	<p>No accede, ni propone fórmula de arreglo alguno respecto de las pretensiones planteadas dentro de la demanda.</p>
6	018 de 04 de septiembre de 2023	<p>Seguimiento al cumplimiento y ejecución del contrato de obra pública LP-005-2022, cuyo objeto es: la construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en Fundación-Magdalena.</p>	<p>El comité recomienda elaborar un plan de mejoramiento, previa mesa de trabajo en la que se elabore un plan de contingencia con la intervención de la supervisión, el contratista y la interventoría, atender las recomendaciones y criterios esbozados en el presente comité de conciliación, toda vez que no hacerlo, traería consecuencias jurídicas en contra de la administración por un presunto incumplimiento.</p>

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

7	019 de 03 de octubre de 2023	Procedencia de la acción de repetición	Analizada la situación no es procedente iniciar acciones de repetición frente al proceso de la señora AURA QUIROGA NIÑO, por cuanto se pone de presente los motivos que dieron lugar a la acción.
8	020 de 25 de octubre de 2024	Ley 2306 de 2023: ampliación del periodo de descanso remunerado durante la lactancia en Colombia.	Reconocer conforme a la ley 2306 de 2023, el periodo de lactancia materna a las empleadas MARYORIS QUIÑONEZ ARENAS, quien se encuentra en licencia de maternidad desde el día 07 de septiembre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024 y su bebe Nacio el 07 de septiembre de 2023 y su periodo de lactancia materna va hasta el 07 de septiembre de 2025 y el periodo de lactancia materna de AURA CLARO QUIMBAYO, en el cargo de ASESORA JURIDICA; que su hijo nació el 18 de febrero de 2023 y su periodo va hasta el 02 de febrero de 2025.
9	021 de 15 de noviembre de 2023	Solicitud de conciliación de audiencia inicial convocada por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL circuito de santa marta DENTRO DEL	El comité de conciliación de manera unánime manifiesta NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO respecto de las pretensiones planteadas dentro del comité De conciliación en audiencia inicial convocada por el juzgado primero

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

		<p>PROCESO DE REPARACION DIRECTA CON RADICADO:47-001-33-33-001-2021-00195-00</p> <p>Interpuesto por GERALDINE PALMERA Y OTROS.</p>	<p>administrativo del circuito de santa marta dentro del proceso de reparación directa con radicado: 47-001-33-33-001-2021-00195-00</p>
10	022 de 22 de noviembre de 2023	<p>Solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial HARID CASTILLO MENDOZA.</p>	<p>acceder al pago de las pretensiones expuestas por el señor HARID CASTILLO MENDOZA, la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$80.280.000).</p> <p>ACCEDER Y PROPONER FORMULA DE ARREGLO respecto de las pretensiones expuestas por el señor HARID CASTILLO MENDOZA En las condiciones expuestas en el acta.</p>
11	023 de 01 de diciembre de 2023	<p>Solicitud de conciliación CLIVE BONNET ROCA Y OTROS en contra del municipio de fundación.</p>	<p>El comité de conciliación de manera unánime manifiesta NO ACCEDER NI PROPONER FORMULA DE ARREGLO ALGUNO respecto de las pretensiones planteadas por CLIVE BONNET ROCA Y OTROS con radicado: 47-001-3333-005-2020-00123-00, del JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.</p>
12	024 DE 20 de	Acciones de tutela	Se recomienda por parte del

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

	diciembre 2023	de	e incidentes desacato donde vinculan al municipio de Fundación	comité de conciliación solicitar a los distintos despachos judiciales donde se tramita acciones de tutela contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FUNDACION y vinculen al municipio y en consecuencia ordenar su desvinculación dentro de las acciones tutela.
--	-------------------	----	--	--

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Comité de Conciliación y defensa jurídica del Municipio de Fundación, cumplió con las funciones establecidas en la Ley y el Decreto durante la vigencia objeto de revisión, entre ellas se destaca la proyección de un documento de disposición recursos de las contingencias derivadas de las demandas y procesos judiciales en el Municipio de Fundación.
2. El Comité de Conciliación tramitó de manera oportuna las solicitudes de conciliación interpuestas; es importante continuar con el seguimiento riguroso para no sobrepasar los términos establecidos en la norma.
3. Se evidenció que el comité de conciliación elaboró las doce (12) actas realizadas por el Comité de Conciliación, resalta el fortalecimiento de las tareas de revisión por parte de los miembros del Comité, en aras que exista afinidad entre las fichas sometidas a estudio y lo plasmado en el acta.
4. Se sugiere realizar el seguimiento a las decisiones que se toman al interior del comité y mantenerlo informado permanentemente. No es suficiente manifestar y deliberar en el comité de conciliación las situaciones sin tomar las acciones necesarias para lograr un resultado frente a las situaciones descritas.
5. Se recomiendo de conformidad al artículo 4 del decreto 686 de 2020, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48

6. Se deja de presente que el municipio a la fecha tiene varias sentencias en contra que a la fecha están debidamente ejecutoriadas y que se hace necesario cancelarlas para evitar pagar dineros en exceso por concepto de intereses moratorios.
7. Que verificado en la secretaria de hacienda municipal manifiestan que en el rubro de sentencias y conciliaciones solo se dejo en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, la suma de setenta millones y a la fecha tenemos en curso una acción de tutela que tiene un tramite incidental para exigir el pago de la acreencia y que dichos recursos no son suficientes.
8. Se sugiere a la alcaldesa realizar acuerdos de pago con los demandantes que tienen fallos en contra del municipio e ir pagando dichas sentencias de manera periódica conforme a la posibilidad del municipio.
9. A la fecha nos encontramos en una desventaja por no contar con un rubro nutrido que permita dar cumplimiento a las órdenes judiciales.
10. Se deja constancia de lo anterior en las actas que reposan en la oficina asesora jurídica y el informe de gestión del primer semestre de la vigencia fiscal 2023.
11. Se recomienda publicar en la página Web del Municipio lo señalado en el artículo 32 del Decreto 686 del 2020.

Por lo anterior se recomienda seguir fortaleciendo la dinámica institucional.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

AURA ANGELICA CLARO QUIMBAYO

ASESORA JURIDICA.

(605)4140498

<https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

Carrera 5 No 4-48